

CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de transporte celebrado entre las empresas Transportes EL VELOZ, S.L. y Coop. SAN ANTÓN es el siguiente:

En Madrid a dieciséis de octubre de 20----

REUNIDOS:

De una parte don Juan Domínguez, con NIF: 12.888.999 K, en representación de la empresa Transportes EL VELOZ, S.L. con CIF: B 28/606060 y domicilio fiscal en la C/ Padre Tomás, 12 (28011 Madrid), quien en adelante será el TRANSPORTISTA o porteador.

De otra doña Carmen Zafra, con NIF: 13.444.555 M, que actúa como representante de la Coop. SAN ANTÓN, con CIF C 28/123123 y domicilio en la C/ Portugal, s/n, de Jerez de los Caballeros (06380 Badajoz), quien en adelante será el CARGADOR o remitente.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente contrato de servicios y poder legal de representación. Y

EXPONEN:

1. Que Transportes EL VELOZ, S.L. se dedica al transporte de mercancías por carretera y ofrece sus servicios a Coop. SAN ANTÓN.
2. Que Coop. SAN ANTÓN se dedica a la cría de ganado y comercialización de carne animal para consumo humano; está interesada en los servicios de Transportes EL VELOZ, S.L. y los contrata mediante el presente documento.
3. Que ambas empresas realizan actividades lícitas, según reconocen los representantes de las partes contratantes y de propia voluntad, en nombre de sus empresas respectivas, se someten a las siguientes cláusulas que regularán este contrato de servicios.

CLÁUSULAS:

Primera: el objeto de este contrato de servicio es el transporte de mercancías por carretera.

Segunda: el precio se establece en una cantidad por km. y volumen de carga. El importe de cada viaje o servicio se calculará según la tarifa de precios que el transportista entrega al cargador y que tiene expuesta a la vista del público y clientes. Los citados precios serán revisados y actualizados anualmente.

Tercera: el transportista se compromete a liquidar, a favor del cargador, un rappel acumulativo del 10%, sobre el total facturado, cuando los servicios realizados superen los 50.000 km.

Cuarta: el cargador se compromete a solicitar cada viaje o servicio por escrito y con 48 horas de antelación, indicando en la solicitud el lugar de salida-carga y el lugar de destino-descarga.

Quinta: el cargador pagará el importe del viaje antes que el porteador descargue la mercancía en su destino.

Sexta: el cargador puede solicitar, antes de iniciar la carga y el viaje, un aplazamiento del pago, en cuyo caso tendrá que abonar un recargo del 2,5% por cada mes de retraso.

Séptima: el transportista se compromete a contratar una póliza de seguro, a favor del cargador, que cubra los daños por retraso en la entrega, deterioro y/o pérdida de la mercancía durante el viaje.

Octava: para las controversias que puedan derivarse de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde se firma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar arriba indicados.

EL CARGADOR
Fdo.: Carmen Zafra

EL TRANSPORTISTA
Fdo.: Juan Domínguez